

SUPLEMENTO AÑO 2018 RESOLUCION DTH OCTUBRE 2018



RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0038-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";
- Que,** el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;



- Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";
- Que,** el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "El Ministerio de Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y régimen especiales, las universidades y escuelas políticas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";
- Que,** el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y régimen especiales.";
- Que,** el Art. 156 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Trabajo.....";
- Que,** debido a que es necesario reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, obedeciendo criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y de acuerdo a la necesidad planteada mediante Informe Técnico de Manual de Descripción y Valoración de Puestos suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;



RESUELVE:

REFORMAR EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Art. 1.- Reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas de fecha 17 de Septiembre del 2018, con el puesto mencionado a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO
PROCURADURÍA SINDICA PROVINCIAL	ANALISTA 7 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	16

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los responsables de la difusión de cada ocupante del puesto será la máxima autoridad de las Direcciones o Coordinaciones a los que pertenece el puesto, ya que deberán realizar la logística necesaria para implementar el presente manual.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los diecisiete días del mes de Septiembre del 2018.


Jimmy Jairala Valjazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**INFORME TÉCNICO PARA REFORMA DEL MANUAL DE DESCRIPCION Y VALORACION DE
PUESTOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Sirva el presente señor Prefecto, para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas a la misma, la Dirección Provincial de Talento Humano ha procedido a realizar el presente informe técnico para reformar el Manual De Descripción Y Valoración De Puestos del puesto de **Analista 7 de Gestión Administrativa** para tales efectos, expone en el presente, los aspectos legales que sustentan la necesidad presentada por la Unidad Requiere.

Antecedente Legal. –

A continuación, encontrará las normativas legales vigentes que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la reforma de los **Manuales De Descripción Y Valoración De Puestos**, siendo estas las siguientes:

A. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP). -

Art.52.- En sus literales:

- b)** Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano
- d)** Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.

**CAPITULO III
DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS DEL SERVICIO PUBLICO**

Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

B. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)

Art. 173.- *Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.*

Art. 174.- *Valoración y clasificación de puestos creados. - Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puesto institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio de Trabajo.*

C. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN EN RECURSOS PÚBLICOS. -

Art. 407-02.- *Manual de calificación de puestos: Las unidades de administración de talento humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y de las necesidades de la institución formularán y revisaran periódicamente la calificación de puestos, defendiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración.*

D. RESOLUCIÓN DPTH-GPG-0003-2018 – ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 1.- *Actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, con los puestos mencionados en el Anexo I, correspondiente a todas las unidades administrativas del Gobierno Provincial del Guayas.*

Análisis Técnico-Administrativo. –

En virtud del antecedente legal expuesto y de acuerdo a la necesidad institucional presentada por parte de la Procuraduría Síndica Provincial, esta dirección procede a informar a usted lo siguiente:

- Mediante Oficio No. 0850-DOD-GPG-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, la Ing. Doménica Ortega Devoto, Delegada de la Máxima Autoridad, remitió a la suscrita copia del memorando No. 03213-PSP-MCT-GPG-2018 suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, mediante solicitud por las razones que expone un contrato ocasional en el cargo de Analista 7 grado 16.

Este petitorio surge debido a que existe la necesidad institucional de contar con personal capacitado para las siguientes funciones dentro de la Procuraduría Síndica Provincial:

- Recabar la documentación necesaria de acuerdo al apoyo solicitado por el jefe inmediato.
- Informar el detalle de requerimientos en procesos consultados a su jefe inmediato.
- Manejar agenda del director y relaciones públicas en el ámbito de las competencias de los procesos de la dirección.
- Dar seguimiento a los procesos solicitados por el jefe inmediato, a fin de informar a los funcionarios que correspondan.
- Apoyar administrativamente en las labores del área, cuando así se requiera.
- Mantener actualizado el archivo de documentos legales de la Procuraduría Síndica.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Realizar informes solicitados por el jefe inmediato.

Conclusión. –

Ante lo expuesto la Dirección Provincial de Talento Humano, sugiere a usted señor Prefecto, reformar el Manual de Descripción y Valoración de Puestos del cargo de **ANALISTA 7 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de acuerdo a la necesidad presentada por la Unidad de Tesorería General.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO
ANALISTA 7 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL	16

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,
Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
File



**RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0039-2018****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";
- Que,** el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;



- Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";
- Que,** el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "El Ministerio de Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas políticas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";
- Que,** el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.";
- Que,** el Art. 156 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Trabajo....";
- Que,** debido a que es necesario reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, obedeciendo criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y de acuerdo a la necesidad planteada mediante Informe Técnico de Manual de Descripción y Valoración de Puestos suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

**RESUELVE:****REFORMAR EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**

Art. 1.- Reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas de fecha 09 de octubre, con el puesto mencionado a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO	ASISTENTE 2 DE APOYO ADMINISTRATIVO	7

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los responsables de la difusión de cada ocupante del puesto será la máxima autoridad de las Direcciones o Coordinaciones a los que pertenece el puesto, ya que deberán realizar la logística necesaria para implementar el presente manual.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los nueve días del mes de octubre del 2018.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



INFORME TÉCNICO PARA REFORMA DEL MANUAL DE DESCRIPCION Y VALORACION DE PUESTOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Sirva el presente señor Prefecto, para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas a la misma, la Dirección Provincial de Talento Humano ha procedido a realizar el presente informe técnico para reformar el Manual De Descripción Y Valoración De Puestos del puesto de **ASISTENTE 2 DE APOYO ADMINISTRATIVO** para tales efectos, expone en el presente, los aspectos legales que sustentan la necesidad presentada por la Unidad Requirente.

Antecedente Legal

A continuación, encontrará las normativas legales vigentes que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la reforma de los **Manuales De Descripción Y Valoración De Puestos**, siendo estas las siguientes:

A. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)

Art.52.- En sus literales:

- b)** Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano
- d)** Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.

CAPITULO III DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**B. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)**

Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

Art. 174.- Valoración y clasificación de puestos creados. - Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puesto institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio de Trabajo.

C. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN EN RECURSOS PÚBLICOS

Art. 407-02.- Manual de calificación de puestos: Las unidades de administración de talento humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y de las necesidades de la institución formularán y revisaran periódicamente la calificación de puestos, defendiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración.

D. RESOLUCIÓN DPTH-GPG-0003-2018 – ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 1.- Actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, con los puestos mencionados en el Anexo I, correspondiente a todas las unidades administrativas del Gobierno Provincial del Guayas.

Análisis Técnico

En virtud del antecedente legal expuesto y de acuerdo a la necesidad institucional presentada por parte de la Lcda. María Daniela Peralta Andrade, esta dirección informa que mediante Oficio No. 0042-DPA-DIR-ESG-2018 de fecha 09 de octubre del 2018 suscrito por la Lcda. Daniela Peralta Andrade, Directora de Equidad Social y Género (S) en el cual solicita que de acuerdo a las necesidades institucionales y a la revisión efectuada a algunos manuales de funciones de la Dirección Provincial de Equidad Social y Género, solicita reformar el manual de funciones del cargo ASISTENTE 2 DE APOYO ADMINISTRATIVO básicamente en las áreas de conocimiento, misión y actividades del mismo.

Adjuntó al petitorio, borrador de manual de funciones en donde describe la información considerada para modificación de acuerdo al anexo adjunto.

Por tal razón esta Dirección considera procedente la actualización del manual de funciones de acuerdo a lo planteado por la unidad requirente debido a que la misión y actividades esenciales van acorde a lo desarrollado por un asistente administrativo el cual tienen un rol administrativo de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Remuneraciones y familias de puestos del Gobierno Provincial del Guayas.





COBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Conclusión

Ante lo expuesto la Dirección Provincial de Talento Humano, sugiere a usted señor Prefecto, reformar el Manual de Descripción y Valoración de Puestos del cargo de **ASISTENTE 2 DE APOYO ADMINISTRATIVO** de acuerdo a la necesidad presentada por la Dirección Provincial de Equidad Social y Género.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO
ASISTENTE 2 DE APOYO ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO	7

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
File



TALENTO
HUMANO

Despacho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficio No.0042-DPA-DIR-ESG-2018

Guayaquil, 09 de octubre del 2018

Licenciada**Aura León García****DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO****GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****En su despacho.-**

Conforme a las necesidades institucionales se ha procedido a la revisión de algunos manuales de funciones del personal de esta Dirección, a base de los estatutos de la entidad aprobados recientemente, entre los que hemos encontrado que el cargo Asistente 2 de Apoyo Administrativo contiene descritas actividades que no corresponden, por lo que solicitamos la autorización y trámites pertinentes para reformar el Manual de Funciones del puesto antes mencionado, según el anexo al presente.

Agradezco anticipadamente por la atención favorable y prioritaria que se requiere.

Atentamente,

Daniela Peralta Andrade
Lcda. Daniela Peralta Andrade
DIRECTORA DE EQUIDAD SOCIAL Y GENERO (S)
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DP/VM

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA Y REGISTRADA
HORA:

10:00 14:00

RECORRIDO POR:

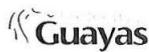
*Dirección de
TALENTO
HUMANO* *Bely Ibarra*



**MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**



DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS			
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		2. RELACION INTERNA (INTERFAZ)	
Unidad:	Dirección Provincial de Equidad Social y Género	Director del área, Especialista de Gestión de Proyectos Sociales, Analistas del área, usuarios interno y externo	
Denominación:	Asistente 2 de Apoyo Administrativo		
Rol:	Administrativo	Nivel de Instrucción:	Bachiller
Grupo Ocupacional:	Servidor Provincial de Apoyo 5	Área de Conocimiento:	No requerida
Grado:	7		
Valoración:	439		
4. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA			
Tiempo de experiencia:	No requerida		
Especificidad de la experiencia:	No requerida		
5. CONOCIMIENTOS			
Administración y control de procesos administrativos. Herramientas ofimáticas. Redacción ortográfica. Relaciones humanas. Servicio al cliente.			
6. COMPETENCIAS TÉCNICAS	RELEVANCIA	7. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	RELEVANCIA
Pensamiento conceptual	Medio	Orientación a los resultados	Medio
Organización de la información	Medio	Orientación de Servicio	Medio
Comprensión escrita	Medio	Trabajo en equipo	Medio
8. MISIÓN			
Asistir al área en la elaboración de documentos y en la operatividad de los procesos institucionales, colaborando en la ejecución de los proyectos sociales.			
9. ACTIVIDADES ESENCIALES			
Coordinar el proceso de recepción, despacho y distribución de correspondencia interna o externa de la unidad.			
Mantener en custodia documentos de valor encomendados de la Dirección.			
Elaborar oficios, memorandos y demás documentación pertinente de la unidad.			
Asistir en los procesos y actividades del área.			
Gestionar el despacho de documentación de forma organizada y pormenorizada, así como la custodia y apoyo en la organización del archivo del área.			



MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



ELABORADO REFORMADO	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	REVISADO POR:	APROBADO POR:	LEGALIZADO POR:
		Lcda. Aura León García Directora Provincial de Talento Humano	Ing. Aldo Farfán Pazos Coordinador General Administrativo Financiero	
Fecha:				



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0040-2018
EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.:";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,

an/



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.

pp||





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 019-PDC-DPTH-2018 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2018, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los once días del mes de octubre del 2018.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 13218-RRP-DPTH-GADPG-2018

PARA: Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: C.P.A Rebeca Ramírez Purizaga
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)

FECHA: Guayaquil, 11 de octubre del 2018

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2018

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 019-PDC-DPTH-2018, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2018 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.P.A Rebeca Ramírez Purizaga
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)
ALG/CMA/TCA

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Tatiana Cabezas A.		Analista 3 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Carlos Monroy A.		Administrador de Concursos de Méritos y Oposición



Attestado
Tatiana Cabezas A.
11/10/2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 019-PDC-DPTH-GADPG-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señor Prefecto para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. – El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. –

Art. 176. - Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180. - Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidores, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. –

Art. 7. - De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9. - De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13. - De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;

2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:

2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;

2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,

2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.

3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.

4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.

7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de las partidas descritas en el Cuadro #1, las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las cuales serán ejecutadas en diferentes convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y las necesidades institucionales. Adicional se planifican las partidas de Auxiliar de Enfermería 115101050802080 y Asistente 3 de Dirección 115101050802005 de la Dirección Provincial de Talento Humano las cuales correspondían a la Convocatoria 008-2018 y que por lo acontecido en la ejecución de las pruebas técnicas y psicométricas fueron declarados desierto de acuerdo a lo informado en el memorando #251-CMA-DPTH-GADPG-2018 suscrito por el Sr. Carlos Monroy Andrade, Administrador de Concursos de Méritos y Oposición.

De acuerdo a la reforma del manual de funciones del Asistente 2 de Apoyo Administrativo de la Dirección Provincial de Equidad Social y Género, mismo que fue aprobado mediante Resolución DPTH-GPG-0039-2018, se procedió a la declaratoria desierta del mismo y se lo incluye en la presente planificación de acuerdo a la necesidad de la dirección referida.

PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN – INFORME TÉCNICO No. 019-PDC-DPTH-GADPG-2018							
#	PARTIDA GENERAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU	FECHA DE PLANIFICACIÓN	FECHA DE INICIO DE PROCESO
1	11510105	115101050802005	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	ASISTENTE 3 DE DIRECCION	800,00	12/10/2018	29/10/2018
2	11510105	115101050802080	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	527,00	12/10/2018	29/10/2018
3	21710105	217101050201004	DIRECCION PROVINCIAL DE EQUIDAD SOCIAL Y GENERO	ASISTENTE 2 DE APOYO ADMINISTRATIVO	790,00	12/10/2018	29/10/2018
4	11510105	115101050400004	COORDINACION GENERAL DE MEJORA CONTINUA	ANALISTA 9 DE GESTION POR PROCESOS	1.676,00	12/10/2018	29/10/2018
5	11510105	115101050400007	COORDINACION GENERAL DE MEJORA CONTINUA	JEFE 2 DE GESTION POR PROCESOS Y MEJORA CONTINUA	1.760,00	12/10/2018	29/10/2018





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

6	21710105	217101050300007	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN	ASISTENTE 3 DE DIFUSIÓN DE PROYECTOS	800,00	12/10/2018	7/10/2019
7	21710105	217101050202049	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	EQUINOTERAPISTA	1086,00	12/10/2018	7/10/2019

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

C.P. A. Rebeca Ramírez Purizagá

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)

C.c Carlos Monroy Andrade – Administrador de Concurso de Mérito y Oposición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0041-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.:";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"
- Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;
- Que,** el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;
- Que,** el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;
- Que,** la Disposición Transitoria Undécima establece: "Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, y o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 0004-PDCI-DPTH-2018 de la cuarta planificación de los concursos internos de méritos y oposición del año 2018, su conclusión y sugerencia, el cual se encuentra anexo a la presente y fue realizado para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP que expresa lo siguiente: “Las personas que al 19 de mayo del 2017 hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, y o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo" conforme a la capacidad operativa de la UATH y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del dieciocho de octubre del 2018, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los dieciséis días del mes de octubre del 2018.


Jimmy Jairala Vallaza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 13376-ALG-DPTH-GADPG-2018

15/10/2018

PARA: Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 15 de octubre del 2018

ASUNTO: Planificación de Concursos Internos de Méritos y Oposición 2018

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 0004-PDCI-DPTH-2018, mismo que contiene la cuarta planificación de los concursos internos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP que expresa lo siguiente: "Las personas que al 19 de mayo del 2017 hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, y o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo" y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la cuarta planificación de los concursos internos de méritos y oposición 2018 conforme a la capacidad operativa de la UATH.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/RSA/MOZ

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Ing. Roberto Silva Ayala		Asistente 4 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Ing. Tatiana Cabezas Arias		Analista 3 de Desarrollo Organizacional

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL

Anexos: - 0 800 -

Fecha: 15/10/18 Hora: 15:52

La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido este aprobado.



Recibido por:

Tatiana Cabezas Arias
16/10/2018





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 0004-PDCI-DPTH-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS INTERNOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señor Prefecto para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos Internos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP que expresa lo siguiente: "Las personas que al 19 de mayo del 2017 hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, y o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución...", para tales efectos, expone en el presente Informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para planificar y ejecutar los Concursos Internos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. –

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. –

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 17.- Clases de nombramientos. - Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser:

Literal b) Provisionales, aquellos que se expiden para ocupar:

Inciso b.3) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante.

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. – El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

Disposición Transitoria Undécima. – "Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo."

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. –

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. – El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. –

Art. 3.- De la selección de personal. – Todo proceso de selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público, deberá realizarse obligatoriamente a través de concursos de mérito y oposición, utilizando la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo como único válido para la ejecución de este proceso.

Art. 7.- De la planificación de los concursos. – Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. – Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2017-0192

Art. 3.- De la información previa al concurso de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP.- Previo a la ejecución de los concursos de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, las instituciones contempladas en el ámbito del presente Acuerdo deberán elaborar y remitir al Ministerio de Trabajo un informe institucional con el detalle de:

a) "Partidas vacantes que actualmente ocupan servidores o servidores con nombramientos provisionales que hayan laborado ininterrumpidamente en relación de dependencia por cuatro años o más hasta el 19 de mayo del 2017 y que no cuenten con un nombramiento permanente en la misma institución ..."

Art. 4.- Pasos previos para el concurso interno de méritos y oposición. – La Unidad de Administración de Talento Humano institucional delegará a una o un administrador especial de concurso para la aplicación de la disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, el mismo que deberá encargarse de los siguientes requisitos previos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- a) **Justificación técnica – legal de procedencia del concurso de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.** - La Unidad de Administración del Talento Humano – UATH institucional deberá contar con un informe justificativo técnico legal de las partidas vacantes sujetas a concurso de méritos y oposición una vez que cumplan con lo establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo;
- b) **Banco de preguntas para el puesto.** - La Unidad de Administración del Talento Humano – UATH institucional solicitará el banco de preguntas al responsable de la unidad a la que pertenece el puesto de conformidad al numeral 4 del artículo 13 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;
- c) **Elaborar el informe técnico de aplicación de pruebas psicométricas.** - La Unidad de Administración del Talento Humano – UATH institucional deberá planificar la aplicación de una batería de pruebas psicométricas con el fin de evaluar las competencias conductuales del perfil del puesto mediante un informe técnico que determine que batería se utilizará con su respectiva justificación técnica;
- d) **Elaborar el cronograma del concurso de méritos y oposición.** - La Unidad de Administración del Talento Humano – UATH institucional establecerá el cronograma y no podrá durar más de (30) días hábiles desde la convocatoria interna hasta la declaratoria de la ganadora o ganador del concurso de méritos y oposición. Por excepción podrá extender este periodo hasta por cinco (5) días adicionales por puesto lanzado a concurso, previa autorización de la autoridad nominadora con sustento en un informe técnico de la Unidad de Administración del Talento Humano – UATH institucional.

Art. 5.- Proceso de aplicación del concurso- El concurso para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, cumplirá con las siguientes etapas:

- a) **Convocatoria interna.** -La Unidad de Administración del Talento Humano – UATH Institucional convocará a la o el servidor que ocupó al 19 de mayo del 2017 la partida sujeta a concurso de mérito y oposición, mediante un documento oficial que deberá contener la invitación a participar en el concurso de méritos y oposición, el detalle del procedimiento para la aceptación de participación y el cronograma de actividades.”
- b) **Aceptación de participación.** - La o el servidor que ocupó al 19 de mayo de 2017 la partida sujeta a concurso deberá remitir su aceptación en un término máximo de tres (3) días hábiles desde el día en el que ha sido efectivamente notificado con la invitación, caso contrario se declarará desierto el proceso. La aceptación debe realizarse a través de la Plataforma Tecnológica del Ministerio de Trabajo;
- c) **Toma de pruebas técnicas y psicométricas.** - La o el administrador de los concursos de méritos y oposición deberá tomar las pruebas técnicas y psicométricas a la o el servidor con derecho a concurso de méritos y oposición. Las pruebas deberán ser tomadas el mismo día y sobre cien (100) puntos cada una. Se deberá verificar la identidad del postulante previo al inicio de la toma de pruebas técnicas y psicométricas;
- d) **Apelación a las Pruebas Técnicas.** - La o el postulante podrá apelar hasta (2) días hábiles posteriores a la notificación del resultado de las pruebas técnicas. El tribunal dispondrá de tres (3) días para resolver las apelaciones;
- e) **De la entrevista:** - El responsable de la UATH o su delegado evaluará a través de una entrevista las competencias conductuales determinadas en el perfil del puesto y tendrá una ponderación de (100) puntos;
- f) **Conformación del puntaje.** - El puntaje final será ponderado sobre (100) puntos y se conformará de la siguiente manera:

PUNTAJE FINAL		
Pruebas Técnicas	Pruebas Psicométricas	Entrevistas
60	25	15

- g) **Declaratoria de ganador o ganadora de concurso.** - El tribunal de Méritos y Oposición del concurso para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, declarará ganadora o ganador a la o el servidor que en su puntaje final hubiere obtenido al menos (70) puntos. La o el responsable de la UATH institucional remitirá el informe técnico con toda la documentación producto del presente proceso a la máxima autoridad o delegado adjuntando la acción de personal de nombramiento provisional a prueba para su respectiva suscripción en un término máximo de (5) días hábiles y su posesión será inmediata



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**ORDENANZA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS VIGENTE.**

DISPOSICIONES GENERALES. -

DECIMO QUINTO. - Se otorgará nombramientos provisionales para ocupar puestos cuya partida estuviere vacante según necesidades Institucionales de acuerdo al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público Art. 18 lit. c, hasta que se designen a los titulares a través de los concursos de méritos y oposición, según la planificación de los concursos de mérito y oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para el año 2018 adjunto en el Anexo II de la presente Ordenanza.

III. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas encargada de administrar y dirigir el sistema integrado de desarrollo del talento humano y remuneraciones del GAD-Provincial, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos establecidos en la Ley y demás normativa vigente, tiene como atribuciones y responsabilidades: Dirigir el sistema de administración de recursos humanos del Gobierno Provincial del Guayas y coordinar la aplicación subsistemas de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, y coordinar la elaboración de los nombramientos del personal de libre remoción a requerimiento y autorización de la autoridad nominadora.

Acogiendo las normativas expuestas en el presente informe, el ingreso al sector público, salvo en los casos de las servidoras y servidores de elección popular o de libre nombramiento y remoción, deberá ser otorgado mediante la ejecución de concursos de mérito y oposición establecidos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. Así mismo establece que se otorgará un nombramiento permanente al ganador del concurso interno de mérito y oposición, luego de haber superado los tres meses de nombramiento provisional a prueba.

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, respetando la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente y aplicando lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede con la siguiente planificación de concursos internos de méritos y oposición cumpliendo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, suscribiéndose a los procesos técnicos y legales determinados en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal emitido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 06 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383 del 26 de noviembre del 2014, y sus respectivas reformas, que en su artículo 15 señala:

"Se podrá planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la UATH institucional que justifique esta necesidad. Esta planificación estará vigente, desde la fecha en que se suban las bases del concurso hasta la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria del último proceso selectivo programado, máximo un año calendario..."

Mediante Memorando No.02128-ALG-DPTH-GADPG-2018 de fecha 15 de febrero de 2018 la suscrita, solicitó al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, realizar una consulta al Ministerio de Trabajo en virtud de que existía la duda en la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima, las cuales vía mail habían sido contestadas por los asesores técnicos de dicha cartera de estado, sin embargo y de acuerdo a la delegación que posee el señor Procurador Síndico para el efecto, elevó al Ministerio Rector las siguientes consultas jurídicas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

1. *¿Es procedente considerar para la convocatoria interna a aquellos servidores que al 19 de mayo del 2017 mantenían nombramiento provisional pero que, dentro de los cuatro años ininterrumpidos en la Institución estuvieron bajo la modalidad de código de trabajo por un corto periodo (3 a 6 meses)?*
2. *¿Es procedente considerar para la convocatoria interna a aquellos servidores que al 19 de mayo del 2017 mantenían nombramiento provisional pero que, luego de esa fecha presentaron sus renuncias voluntarias a los cargos que desempeñaban?*

Ante lo expuesto, mediante Oficio No. 00637-PSP-MCT-GPG-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 el Ab. Milton Carrera Taiano, elevó la consulta al señor Ministro de Trabajo de acuerdo a lo indicado en el memorando remitido por la suscrita, mismo que fue absuelta por la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, mediante Oficio Nro. MDT-CGAF-2018-0264-O de fecha 16 de marzo de 2018, conforme a las normas legales citadas en el oficio en mención, indica en el contexto lo siguiente: (...) **“se ha generado la interrupción de su relación laboral con la institución, como es la terminación del contrato individual del trabajo por las causales que determina el Código de Trabajo, que son mecanismos de desvinculación definitiva del obrero público con la institución estatal, concluyendo la relación bajo este régimen de trabajo; no procede considerarlos dentro de la convocatoria interna de estos procesos, por no cumplir con los presupuestos jurídicos”.**

Respecto a la segunda consulta expresa que, (...) **“si ex servidores públicos posterior al 19 de mayo de 2017, fecha en que entró en vigencia la reforma a la LOSEP incluyendo a la Disposición Transitoria Undécima, cesaron sus funciones en los términos de la letra a) del artículo 47 de la citada Ley, no procede considerarlos dentro de la convocatoria interna que se encuentra viabilizada en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0192-O”.**

De acuerdo a la absolución de la consulta de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, la Máxima Autoridad mediante Oficio No. 02356-PG-JJV-2018 de fecha 13 de abril de 2018 se remitió el informe final con la información actualizada de las y los servidores que al 19 de mayo del 2017 se encontraban bajo la modalidad de nombramiento provisional o contrato ocasional y que mantenían por 4 años o más ininterrumpidos en la institución, para el debido registro en dicha Cartera de Estado.

Es menester indicar que, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, consultó al Ministerio de Trabajo sobre las partidas que actualmente tienen los servidores que gozan del derecho de participar del concurso interno de méritos y oposición, debido que por efectos de reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas se efectuaron cambios en las denominaciones de los cargos de las/los servidores contemplados para los concursos internos, situación que no afectó su estabilidad laboral ni el derecho adquirido para participar en los concursos referidos.

Mediante Oficio Nro. MDT-CGAJ-2018-0471-O de fecha 07 de mayo de 2018, la Sra. Abg. Sindel Mora Delgado, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, expresó en la absolución de consulta lo siguiente: (...) **“en el caso expuesto del Gobierno Provincial del Guayas, habiendo existido procesos de reestructuración institucional en los años 2017 y 2018, se deberá considerar el cargo y partida vigente a la fecha, aplicando la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal; y el Acuerdo No. MDT-2017-0192 ya referido”.**

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, convocará exclusivamente aquellos puestos en los que las y los servidores públicos hayan prestado sus servicios lícitos y personales en la institución durante cuatro (4) años o más ininterrumpidos al 19 de mayo de 2017 y que cumplan con el perfil del puesto.

Por lo antes expuesto, se planifican las siguientes partidas individuales, las mismas que se desarrollarán y ejecutarán de acuerdo a la capacidad operativa de la UATH.

A continuación, se detalla las partidas, grupo ocupacional, unidad administrativa a las que pertenece, cargo, remuneración y la fecha en la que se realizará el inicio de la convocatoria de las mismas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

No	FECHA DE PLANIFICACIÓN	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	PARTIDA INDIVIDUAL	NOMBRES	CARGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RMU
1	18/10/2018	22/10/2018	115101051001040	ROBLES GAYBOR CARLOS	JEFE 2 DE GESTION DE PROYECTOS COMUNICACIONALES	DIRECCIÓN TÉCNICA 1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	1.760,00
2	18/10/2018	22/10/2018	115101050801030	CAMPOVERDE HANNA JUAN GERMAN	ASISTENTE 3 DE CONTROL Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	800,00
3	18/10/2018	22/10/2018	115101050804008	LOPEZ PEREZ CARLOS ENRIQUE	ANALISTA 9 DE CONTROL FINANCIERO	DIRECCION PROVINCIAL FINANCIERA	1.676,00
4	18/10/2018	22/10/2018	417101050502002	ADRIAN VANEGAS ANDRES ANTONIO	ESPECIALISTA 2 DE GESTION DE SUPERVISION Y FISCALIZACION	DIRECCION PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION	1.760,00
5	18/10/2018	22/10/2018	115101050801016	CARRILLO BENAVIDES ANDRES ENRIQUE	ANALISTA 7 ADMINISTRATIVO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	1.412,00
6	18/10/2018	22/10/2018	367101050100029	CARVAJAL LIMONES PITER JAVIER	ASISTENTE 3 DE LOGISTICA DE PROYECTOS	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	800,00
7	18/10/2018	22/10/2018	115101050301010	DOMINGUEZ BORJA ANDRES ALEJANDRO	JEFE 2 DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	DIRECCION PROVINCIAL DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	1.760,00
8	18/10/2018	22/10/2018	115101050500020	GARCIA PALMA MIRNA LORENA	ANALISTA 9 DE ARCHIVO GENERAL	DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL	1.676,00
9	18/10/2018	22/10/2018	115101051000013	GARCIA PULLEY AMADA ELVIRA	ASISTENTE 3 DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS	COORDINACION PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y RELACIONES PÚBLICAS	800,00
10	18/10/2018	22/10/2018	367101050101142	GRANJA ITURRALDE JAVIER EDUARDO	ANALISTA 9 DE ODONTOLOGÍA	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	1.676,00
11	18/10/2018	22/10/2018	417101050200012	LIZANA KRONFLE ROBERTO FRANCISCO	ASISTENTE 4 DE CONTROL CONTABLE	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION BEDE	817,00
12	18/10/2018	22/10/2018	367101050101062	MORAN BARBERAN PATRICIA ALEXANDRA	MEDICO	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	1.412,00
13	18/10/2018	22/10/2018	115101051001038	MUÑOZ AVILES XAVIER VICENTE	ANALISTA 5 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	DIRECCIÓN TÉCNICA 1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	1.212,00
14	18/10/2018	22/10/2018	115101050801128	NARVAEZ GUERRERO DENISE YESENIA	ASISTENTE 1 DE COTIZACIONES	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	733,00
15	18/10/2018	22/10/2018	367101050103002	ORTEGA DEVOTO LINO ALFREDO	ESPECIALSTA 2 DE GESTIÓN	DIRECCION TECNICA 2 DE BIENESTAR ANIMAL Y GESTIÓN SOCIAL	1.760,00
16	18/10/2018	22/10/2018	367101050101064	ROBLES PERALTA VERONICA INES	MEDICO	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	1.412,00
17	18/10/2018	22/10/2018	115101050801081	ROBLES PRIETO ALICIA ANTONIETA	ASISTENTE 3 DE GESTION ADMINISTRATIVA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	800,00
18	18/10/2018	22/10/2018	367101050101154	SANTANA ANCHUNDIA LORENA NARCISA	AUXILIAR 4 ADMINISTRATIVO	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	675,00
19	18/10/2018	22/10/2018	367101050101122	VALENCIA BACILIO MARIA HAIDEE	SECRETARIA DEPARTAMENTAL	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	622,00
20	18/10/2018	22/10/2018	417101050502003	VELIZ ESPINOZA MARTHA PATRICIA	SUPERVISOR 4 DE FISCALIZACION DE OBRAS	DIRECCION PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION	1.676,00
21	18/10/2018	22/10/2018	367101050101048	VIZUETE CEVALLOS DIANA CAROLINA	ASISTENTE 4 ADMINISTRATIVO	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	817,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Es menester indicar que, la servidora Lalama Villa Letty Margot quien ocupaba el cargo de Asistente 3 Administrativo de la Coordinación General Administrativa Financiera, presentó su renuncia voluntaria el 06 de julio del presente año, laborando en la Institución hasta el 20 de julio, por lo que acogiendo lo expresado en el Oficio Nro. MDT-CGAF-2018-0264-O suscrito por la Abg. Sindel Mara Vinueza, Coordinadora General de Asesoría Jurídica mismo que indica: "(...) si ex servidores públicos posterior al 19 de mayo de 2017, fecha en que entró en vigencia la reforma a la LOSEP incluyendo a la Disposición Transitoria Undécima, cesaron sus funciones en los términos de la letra a) del artículo 47 de la citada Ley, no procede considerarlos dentro de la convocatoria interna que se encuentra viabilizada en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0192-O (...)", por lo tanto no será considerada para la convocatoria interna de méritos y oposición.

IV. CONCLUSIONES:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la cuarta planificación y ejecución de los concursos internos de méritos y oposición, de las 21 partidas individuales detalladas para dar cumplimiento a lo establecido en Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, y que una vez que se cuente con los declarados ganadores del concurso interno de los cargos antes detallados, se otorgue únicamente un periodo de prueba de un **mes**, debido a que en el concurso interno participan aquellos servidores públicos que han prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, lo cual es permitido por la normativa vigente.

Atentamente,


 Lcda. Aura Leprin García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
 ALG/ RSA/TCA

Acción:	Servidor:	Cargo:	Firma / Sumilla
Elaborado por:	Ing. Roberto Silva Ayala	Asistente 4 de Desarrollo Organizacional	
Revisado por:	Ing. Tatiana Cabezas Arias	Analista 3 de Desarrollo Organizacional	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0042-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 020-PDC-DPTH-2018 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2018, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los veintitrés días del mes de octubre del 2018.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



23/10/2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 13747-ALG-DPTH-GADPG-2018

PARA: Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 23 de octubre del 2018

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2018

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 020-PDC-DPTH-2018, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2018 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,
Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/CMA/TCA

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Tatiana Cabezas A.		Analista 3 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Carlos Monroy A.		Administrador de Concursos de Méritos y Oposición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 020-PDC-DPTH-GADPG-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señor Prefecto para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. –

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. –

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. – El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. –

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. –El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. –El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. –

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13.- De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;
2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:
 - 2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;
 - 2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,
 - 2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.
3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.
4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;

6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.

7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

III. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las cuales serán ejecutadas en diferentes convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y las necesidades institucionales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU	FECHA DE PLANIFICACIÓN	FECHA DE INICIO DE
115101050302026	PROCURADURIA SINDICA PROVINCIAL	ANALISTA JURIDICO	1.412,00	24/10/2018	14/10/2019
217101050202054	DIRECCION PROVINCIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	ASISTENTE 1 DE EQUINOTERAPIA	733,00	24/10/2018	14/10/2019
115101050805002	TESORERIA GENERAL	PROTESORERO	1.760,00	24/10/2018	29/10/2018
217101050202044	DIRECCION PROVINCIAL DE CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	TERAPISTA DE ESTIMULACION TEMPRANA	1.086,00	24/10/2018	26/12/2018
115101050801035	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	ANALISTA 9 DE BODEGA DE SUMINISTROS	1.676,00	24/10/2018	26/12/2018
115101050803011	DIRECCION PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN -	JEFE 2 DE APLICACIONES INSTITUCIONALES	1.760,00	24/10/2018	29/10/2018
367101050103014	DIRECCION TECNICA 2 DE BIENESTAR ANIMAL Y GESTION SOCIAL	ANALISTA 8 DE GESTION, EDUCACION Y	1.512,00	24/10/2018	26/12/2018
367101050103003	DIRECCION TECNICA 2 DE BIENESTAR ANIMAL Y GESTION SOCIAL	ASISTENTE 4 ADMINISTRATIVO	817,00	24/10/2018	29/10/2018
115101050802069	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	JEFE 2 DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD	1.760,00	24/10/2018	14/10/2019



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
C.c Carlos Monroy Andrade – Administrador de Concurso de Mérito y Oposición

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
LA SECRETARIA GENERAL
Anexos: - 0200 -
Fecha: 23/10/18 Hora: 14:12
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido este aprobado.

Recibido
23-10-2018





RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0043-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";
- Que,** el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;



- Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";
- Que,** el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "El Ministerio de Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas políticas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";
- Que,** el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.";
- Que,** el Art. 156 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Trabajo.....";
- Que,** debido a que es necesario reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, obedeciendo criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y de acuerdo a la necesidad planteada mediante Informe Técnico de Manual de Descripción y Valoración de Puestos suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

**RESUELVE:****REFORMAR EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**

Art. 1.- Reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas de fecha 30 de octubre, con el puesto mencionado a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ANALISTA 5 DE SERVICIOS Y GESTIÓN INFORMÁTICA	14

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los responsables de la difusión de cada ocupante del puesto será la máxima autoridad de las Direcciones o Coordinaciones a los que pertenece el puesto, ya que deberán realizar la logística necesaria para implementar el presente manual.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los treinta días del mes de octubre del 2018.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

INFORME TÉCNICO PARA REFORMA DEL MANUAL DE DESCRIPCION Y VALORACION DE PUESTOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Sirva el presente señor Prefecto, para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas a la misma, la Dirección Provincial de Talento Humano ha procedido a realizar el presente informe técnico para reformar el Manual De Descripción Y Valoración De Puestos del puesto de **Analista 5 de Servicios y Gestión Informática** para tales efectos, expone en el presente, los aspectos legales que sustentan la necesidad presentada por la Unidad Requiere.

Antecedente Legal. –

A continuación, encontrará las normativas legales vigentes que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la reforma de los **Manuales De Descripción Y Valoración De Puestos**, siendo estas las siguientes:

A. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP). –

Art.52.- En sus literales:

- b)** Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano
- d)** Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.

CAPITULO III DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

B. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)

Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

Art. 174.- Valoración y clasificación de puestos creados. - Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puesto institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio de Trabajo.

C. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN EN RECURSOS PÚBLICOS. -

Art. 407-02.- Manual de calificación de puestos: Las unidades de administración de talento humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y de las necesidades de la institución formularán y revisaran periódicamente la calificación de puestos, defendiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración.

D. RESOLUCIÓN DPTH-GPG-0003-2018 – ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 1.- Actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, con los puestos mencionados en el Anexo I, correspondiente a todas las unidades administrativas del Gobierno Provincial del Guayas.

Análisis Técnico-Administrativo. –

En virtud del antecedente legal expuesto y de acuerdo a la necesidad institucional presentada por parte de la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICs, esta dirección procede a informar a usted lo siguiente:

- Mediante Oficio No. 1084-DTICS-LCN-GPG-2018 de fecha 23 de octubre del presente año, el Ing. Patricio Ordoñez B, Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICs, solicitó se realice los trámites pertinentes para proceder con la modificación del manual de funciones del cargo ANALISTA 5 DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN INFORMÁTICA de la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICs, petición que se realiza en base a la necesidad institucional de contar con una persona idónea para ese puesto sin limitarse por lo establecido en el área de conocimiento:

Actualmente dicho manual de funciones tiene lo siguiente establecido en el área de conocimiento:

ÁREA DE CONOCIMIENTO:	Sistemas, Gestión Empresarial
------------------------------	-------------------------------

Se considera que este campo está muy cerrado por lo que existen otras áreas profesionales que puedan cumplir con la experiencia y los conocimientos requeridos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Por lo que requieren que este campo esté más amplio incluyen las siguientes carreras profesionales.

ÁREA DE CONOCIMIENTO:	<i>Sistemas. Informática. Networking. Telecomunicaciones. Gestión Empresarial</i>
------------------------------	---

En este contexto y de acuerdo al petitorio por parte de la unidad requirente, esta dirección considera que se debería considerar la modificación del manual de funciones del cargo referido para ampliar el área de conocimiento ya que consideran que no sólo se requiere tener conocimientos en sistemas y gestión empresarial sino también en las carreras que solicitan incluir.

Conclusión. –

Ante lo expuesto la Dirección Provincial de Talento Humano, sugiere a usted señor Prefecto, reformar el Manual de Descripción y Valoración de Puestos del cargo de **ANALISTA 5 DE SERVICIOS Y GESTIÓN INFORMÁTICA** de acuerdo a la necesidad presentada por la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICs.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO
ANALISTA 5 DE SERVICIOS Y GESTIÓN INFORMÁTICA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	14

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

 Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
 File

La Prefectura
GUAYAS
 Ing. Tatiana Cabezas A
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
 Fecha: 30/10/2018 a 10:00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Descentralizado

Guayaquil, 23 de Octubre de 2018
Oficio N°. 1084-DTICS-LCN-GPG-2018

Licenciada
Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
 En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, se realice los trámites pertinentes para proceder con la modificación del Manual de Funciones del cargo **ANALISTA 5 DE SERVICIOS Y GESTIÓN INFORMÁTICA** de la Dirección Provincial a mi cargo, petición que se realiza en base a la necesidad institucional de contar con una persona idónea para este puesto sin limitaciones por lo establecido en el área de conocimiento.

Actualmente dicho manual tiene establecido lo siguiente:

ÁREA DE CONOCIMIENTO	Sistemas, Gestión Empresarial
-----------------------------	-------------------------------

Se considera que este campo esta muy cerrado, ya que existen otras áreas profesionales que pueden cumplir con la experiencia y los conocimientos requeridos.

Cabe recalcar que en el manual antes mencionado se actualizará solo el Área de Conocimiento, el resto queda igual, a continuación se detalla la propuesta a modificar en el campo indicado.

NIVEL DE INSTRUCCION	Sistemas. Informática. Networking. Telecomunicaciones. Gestión Empresarial,
-----------------------------	--

Por la atención a la presente, quedo de usted agradecido.

Atentamente,

Ing. Patricio Ordoñez Bustamante
**DIRECTOR PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – TICS**

POD/VRCC
C.C.: Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA Y REGISTRADA

HORA:

200

6:30

DO POR:

Patr. Bustamante

Dirección de
**TALENTO
HUMANO**

Guayas

Tecnologías de la
Información y Comunicación



**MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

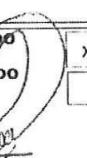
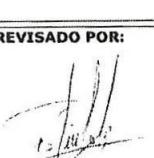
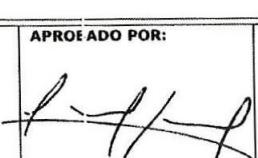
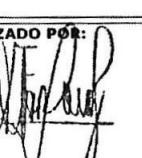
TALENTO
HUMANO

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS						
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		2. RELACION INTERNA (INTERFAZ)				
Unidad:	Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS		Analista 9 de Gestión Informática. Usuario interno y externo			
Denominación:	ANALISTA 5 DE SERVICIOS Y GESTIÓN INFORMÁTICA		3. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA			
Rol:	Ejecución de Procesos		Nivel de Instrucción: Técnico Superior. Tecnológico Superior. Tercer Nivel 1.			
Grupo Ocupacional:	Servidor Provincial Profesional 5					
Grado:	14					
Valoración:	750		Área de Conocimiento: Sistemas. Gestión Empresarial			
4. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA						
Tiempo de experiencia:	Mínimo 5 años (Técnico Superior). Mínimo 4 años (Tecnológico Superior). Mínimo 2 años (Tercer Nivel1).					
Especificidad de la experiencia:	Control y seguimiento de actividades y proyectos. Monitoreo de servicios institucionales informáticos.					
5. CONOCIMIENTOS						
Planificación y Administración. Herramientas Office. Procesos de Gestión por Resultados. Sistemas informáticos e Infraestructura Tecnológica.						
6. COMPETENCIAS TÉCNICAS		7. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	RELEVANCIA			
Pensamiento analítico		Medio	Medio			
Operación y control		Medio	Medio			
Análisis de operaciones		Medio	Medio			
8. MISIÓN						
Planificar, elaborar y controlar el avance de los diversos tipos de proyectos que se realicen, así como medir y controlar tanto a los servicios informáticos en producción y al personal de la Dirección, mediante la implementación de indicadores de gestión con el fin de velar con el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Institución.						
9. ACTIVIDADES ESENCIALES						
Elaborar procedimientos y mecanismos para identificar, analizar y mejorar el nivel de satisfacción de los usuarios internos en cuanto a los servicios informáticos prestados por la Dirección.						
Planificar pruebas de calidad y de cumplimiento de objetivos en los proyectos tecnológicos.						
Actualizar los indicadores de desempeño del personal y generar reportes.						
Comunicar de manera formal el inicio de etapas importantes del proyecto a todos los involucrados.						
Definir y proponer automatizar los medios de verificación que permitirán la medición de los indicadores.						
Identificar, planificar y coordinar la capacitación del personal técnico de la Dirección.						



MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Planificar y coordinar los requerimientos de capacitación de los funcionarios de la Institución en los servicios informáticos ofrecidos por la Dirección.			
Planificar, coordinar y supervisar con los Jefes Departamentales los horarios de soporte técnico del personal de la Dirección.			
Planificar, coordinar y comunicar trabajos especiales o de mantenimiento preventivo o correctivo que involucren el cese de los servicios informáticos o requieran de la participación de otras direcciones de la Institución.			
Gestionar el cumplimiento de garantías y niveles de servicio acordados con proveedores y contratistas.			
Difundir la Política de Seguridad de las tecnologías de la información.			
Elaborar manuales, informes, reportes y otros documentos propios del área.			
Reportar a su jefe inmediato el estado de cada uno de los trabajos en ejecución y el grado de avance de lo programado.			
Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia asignadas por su jefe inmediato.			
ELABORADO  <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	REVISADO POR: 	APROBADO POR: 	LEGALIZADO POR: 
Ps. Ind. Nadia Castro Salazar Técnico de Talento Humano	Ing. Patricio Ordóñez Bustamante Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs	Lcda. Aura León García Director Provincial de Talento Humano	Ing. Aldo Farfán Pazos Coordinador General Administrativo Financiero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0044-2018
EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: “la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 021-PDC-DPTH-2018 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2018, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los treinta y un días del mes de octubre del 2018.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 14049-ALG-DPTH-GADPG-2018

PARA: Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 31 de octubre del 2018

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2018

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 021-PDC-DPTH-2018, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2018 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/CMA/TCA

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Tatiana Cabezas A.		Analista 3 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Carlos Monroy A.		Administrador de Concursos de Méritos y Oposición

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
Anexos: -05cc-
Fecha: 31/10/2018 Hora: 12:00
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido esté aprobado.

La Prefectura
GUAYAS
Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
Fecha: 31/10/2018 Hora: 15:43





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 021-PDC-DPTH-GADPG-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señor Prefecto para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. –

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. –

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. – El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. –

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. –El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. –El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. –

Art. 7.- De la planificación de los concursos. – Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. – Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13.- De los pasos previos. – La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;
2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:
 - 2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;
 - 2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,
 - 2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.
3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.
4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;

6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.

7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las cuales serán ejecutadas en diferentes convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y las necesidades institucionales.

#	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO DE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	31/10/2018	26/12/2018	115101050801101	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	ANALISTA 5 GESTION	1.212,00
2	31/10/2018	26/12/2018	417101050501004	DIRECCION PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
3	31/10/2018	26/12/2018	217101050202006	DIRECCION PROVINCIAL DE CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
4	31/10/2018	26/12/2018	217101050202007	DIRECCION PROVINCIAL DE CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
5	31/10/2018	26/12/2018	217101050202019	DIRECCION PROVINCIAL DE CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA	JEFE 1 DE PSICOLOGIA	1.676,00
6	31/10/2018	26/12/2018	217101050100005	DIRECCION PROVINCIAL DE CENTRO TECNOLOGICO POPULAR	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
7	31/10/2018	26/12/2018	217101050300013	DIRECCION PROVINCIAL DE DEPORTES Y RECREACION	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

8	31/10/2018	26/12/2018	217101050300025	DIRECCION PROVINCIAL DE DEPORTES Y RECREACION	TECNICO 4 DE ESCUELAS DEPORTIVAS	817,00
9	31/10/2018	26/12/2018	367101050101075	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	ANALISTA 9 DE PROMOCION CIVICA Y APOYO COMUNITARIO	1.676,00
10	31/10/2018	26/12/2018	367101050101004	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
11	31/10/2018	26/12/2018	417101050400005	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	ANALISTA 9 COMUNICACION AMBIENTAL	1.676,00
12	31/10/2018	26/12/2018	417101050400008	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
13	31/10/2018	26/12/2018	417101050400002	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
14	31/10/2018	26/12/2018	417101050503029	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
15	31/10/2018	26/12/2018	417101050503041	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
16	31/10/2018	26/12/2018	367101050300008	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAGE Y DRAGAS	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
17	31/10/2018	26/12/2018	417101050502005	DIRECCION PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
18	31/10/2018	26/12/2018	115101050802025	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
19	31/10/2018	26/12/2018	115101050803003	DIRECCION PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION - TICS	ANALISTA 9 DE GESTION INFORMATICA	1.676,00
20	31/10/2018	26/12/2018	115101050803006	DIRECCION PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y	ASISTENTE 3 DE INFORMATICA	800,00
21	31/10/2018	26/12/2018	115101050804031	DIRECCION PROVINCIAL FINANCIERA	ASISTENTE 1 DE INVENTARIO	733,00
22	31/10/2018	26/12/2018	115101050804040	DIRECCION PROVINCIAL FINANCIERA	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
23	31/10/2018	26/12/2018	115101050804055	DIRECCION PROVINCIAL FINANCIERA	ASISTENTE 3 DE CONTABILIDAD	800,00
24	31/10/2018	26/12/2018	115101050804047	DIRECCION PROVINCIAL FINANCIERA	ASISTENTE 3 DE REVISION	800,00
25	31/10/2018	26/12/2018	115101051001005	DIRECCION TECNICA 1 DE COMUNICACION SOCIAL	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
26	31/10/2018	26/12/2018	367101050103004	DIRECCION TECNICA 2 DE BIENESTAR ANIMAL Y GESTION SOCIAL	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
27	31/10/2018	26/12/2018	115101050302003	PROCURADURIA SINDICA PROVINCIAL	ASISTENTE 3 DE PROCURADURIA	800,00
28	31/10/2018	26/12/2018	367101050100036	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	AUXILIAR 3 ADMINISTRATIVO	622,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

C.c Carlos Monroy Andrade – Administrador de Concurso de Mérito y Oposición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
TALENTO HUMANO